



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 152 /22

Rawson, 5 de Diciembre de 2022.

VISTO: El Expediente N° 40.736, año 2022, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA R/ANT. LIC. PUB. N° 02/22 IPA REALIZACION DE ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS PRELIMINARES Y EJECUCION DE 10 PERFORACIONES DE EXPLOTACION P/ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ZONA DE CUSHAMEN (EXPTTE N° 234/21 IPA)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 459) mediante dictamen N° 47/22; el Asesor Legal a fs. 460) mediante dictamen N° 68/22; y el Contador Fiscal a fs. 461) mediante dictamen N° 209/22.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus dictámenes al indicar que se han cumplido los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21, no teniendo objeciones que formular al procedimiento realizado. Sin embargo remarcan que en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida, deberá agregarse al presente expediente Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual de la empresa pre adjudicataria.

Que el fundamento para exigir el mencionado Certificado, surge del dictamen de Asesor Legal, el cual es compartido por este Plenario. En el mismo se enfatiza que los pliegos solo pueden modificar cuestiones dispositivas no que no estén previstas con carácter obligatorio por la Ley de Obras Públicas (en este caso). Por lo cual, tanto en la presente como en futuras contrataciones, debiera el organismo interesado tomar nota del asunto y ajustarse a dicho criterio a los efectos de evitar proceder con cláusulas que no se ajusten a derecho.

Que asimismo, deberán tener presente las observaciones formuladas por el Asesor Técnico, destacando lo indicado respecto del representante técnico y profesionales que debieran intervenir.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL**

DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al organismo interesado cumplir con los requerimientos señalados en los considerandos en forma previa a continuar con la contratación pretendida.

El Instituto Provincial del Agua hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES